



RESOLUCIÓN Nro. 117
14-05-2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR LA CAUSAL DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal e), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en cumplimiento de su misión institucional y dentro de su proceso de investigación, requiere contratar los servicios de un laboratorio especializado que preste servicios de pruebas analíticas físicas, químicas y microbiológicas de suelos, plantas, sustratos, bioinsumos y aguas con el propósito de apoyar las actividades y el cumplimiento de los objetivos de los proyectos de investigación: “Efecto del feldespato de potasio y la inoculación de biofertilizantes en la nutrición potásica y desarrollo de plantas de maíz”, con código interno FAI80 e “Impacto de la restauración ecológica activa y pasiva en el bosque de niebla: Un análisis de salud del suelo en la Reserva Orquídeas de Jardín, Colombia” con código interno FAI180.

b) Estos proyectos de investigación buscan entre sus objetivos, Evaluar el efecto de la adición del feldespato de potasio y la inoculación con un microorganismo solubilizador y un hongo formador de micorriza en el crecimiento de plantas de maíz (FAI80) y Evaluar las propiedades del suelo en coberturas vegetales con diferentes sistemas de restauración ecológica en la Reserva Orquídeas de Jardín, Colombia (FAI180), para lo cual es necesario contar con





pruebas especializadas que permitan analizar concentraciones de Calcio y Potasio suelo, salud en suelo por medición de índices físicos, químicos y biológicos, además de la medición de grupos funcionales de microorganismos celulíticos, proteolíticos, solubilizarles de P, fijadores de N y esporas micorrizales.

c) Dada la naturaleza técnica y científica de las pruebas requeridas, para satisfacer la necesidad se requiere de una empresa de reconocida idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de análisis especializados, que cuente con el equipamiento, personal calificado y protocolos validados, garantizando resultados confiables para los fines de investigación.

d) La presente contratación se justifica teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal e) de la Ley 1150 de 2007, en virtud del cual: “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: [...] e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.” y en el artículo 2 del Decreto 0591 de 1991 según el cual se entienden por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: “Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información”.

e) Además de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, según el cual, son actividades de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-: 3 “velar por la generación, transferencia, adaptación y mejora del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación en la producción de bienes y servicios para los mercados regionales, nacionales e internacionales” y 4 “Investigar e innovar en ciencia y tecnología”

f) Asimismo, el Documento CONPES 4096 de 2022, Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 – 2031, reconoce dentro de las Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación: “actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la producción, promoción, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos” dentro de las cuales se enmarca el desarrollo de los proyectos de investigación relacionados.

4. Por lo anterior, ante la necesidad de la Institución de realizar pruebas especializadas para sus proyectos de investigación, es claro que la presente contratación recae sobre actividades científicas y tecnológicas, por lo que se encuentra justificada la causal de contratación directa, pues las mismas, recaen sobre la investigación científica.

5. Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de una persona jurídica cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente estudio previo, que tenga más de dos años de constituida y que acredite la celebración de por lo menos 3 contratos para la satisfacción de las actividades que se quieren contratar.





6. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal e), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes:

7. Que de acuerdo con lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El Contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios de laboratorio para la ejecución de pruebas analíticas físicas, químicas y microbiológicas de suelos, plantas, sustratos, bioinsumos y aguas, para la ejecución de dos proyectos de investigación.

Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a prestar los siguientes servicios.:

- **Calcio total** Extracción ácida y medición por Espectrofotometría de absorción atómica. NTC 5349:2016 para cien (100) muestras (FAI80).
- **Potasio total** Extracción ácida y medición por Espectrofotometría de absorción atómica. NTC 5349:2016 para cien (100) muestras (FAI80)
- **Salud del Suelo** (para cuatro muestras): Índices físicos: textura, densidad aparente, densidad real, porosidad, capacidad de campo, distribución de poros, tamaño de agregados, estabilidad estructural. • Índices químicos: pH, CE, P, S, B, Al, Ca, Mg, K, Na, CICE, nitrato. • Índices biológicos: materia orgánica total, respiración microbial, esporas micorrizales, C activo, N mineralizable. FAI180
- **Grupos Funcionales** (para cuatro muestras): Microorganismos celulolíticos, proteolíticos, solubilizadores de P, fijadores de N y esporas micorrizales (FAI180)

El contratista deberá aportar como requisito para iniciar actividades:

- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Aportar documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

8. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$14.554.000)**, para la





realización de este contrato.

9. Que **BIOFERTILIZAR S.A.S.** con NIT **900837243-0**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

10. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

11. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **BIOFERTILIZAR S.A.S.** con NIT **900837243-0**, para la ejecución del siguiente objeto: "El Contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios de laboratorio para la ejecución de pruebas analíticas físicas, químicas y microbiológicas de suelos, plantas, sustratos, bioinsumos y aguas, para la ejecución de dos proyectos de investigación.", por un valor total de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$14.554.000)**. El plazo de duración del contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el día 30 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la decisión a **BIOFERTILIZAR S.A.S.** en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®**



Manuela O.G.

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Luisa Yassin O.

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

Jose Luis Bedoya

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

